

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |                  |     |
|--------------------|------------------|-----|
| Un mes en Córdoba. | 8 rs. Id. fuera. | 12. |
| Tres id.           | 22 . . . . .     | 32. |
| Seis id.           | 40 . . . . .     | 60. |
| Un año.            | 80 . . . . .     | 120 |

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 5.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Instrucción pública.

No habiendo producido resultado las diferentes circulares publicadas por este Gobierno para que los Ayuntamientos de los pueblos que espresa la nota que se copia á continuación ingresen en la Depositaria provincial las cantidades por que están en descubierto del tiempo en que estuvieron contralizados los fondos para el sostenimiento del personal y material de las escuelas de esta provincia, á pesar del tiempo trascurrido, he acordado prevenirles por última vez, que si en el término improrogable de 5 días no satisfacen sus atrasos procederé, á pesar mio, á exigirles la multa con que fueron conminados, ó al envío de apremios para que tenga efecto; sin perjuicio de pasar á los Tribunales el tanto de culpa para que por desobediencia á mi Autoridad se les juzgue con arreglo á la ley.

Córdoba 3 de Julio de 1871.

El Gobernador,

**Eugenio Alau.**

*Nota de los pueblos que se citan.*

| Pueblos.                         | Procedencia del crédito.  | Escds. | Mils. |
|----------------------------------|---------------------------|--------|-------|
| Alcaracejos.                     | Por resto de 1867 á 1869. | 210    | 246   |
| Belméz.                          | Por id. del 65 al 68.     | 289    | 250   |
| Bujalance.                       | Por id. del 65 al 68.     | 148    | 500   |
| Cabra.                           | Por id. del 65 al 68.     | 1      | 220   |
| Castro del Rio.                  | Por id. del 68 al 69.     | 55     | 600   |
| Espejo.                          | Por id. del 68 al 69.     | 134    | 584   |
| Fuente Obejuna.                  | Por id. del 67 al 68.     | 400    |       |
| Fuente Palmera.                  | Por id. del 65 al 68.     | 47     | 594   |
| Hinojosa.                        | Por id. del 65 al 68.     | 390    | 941   |
| Luque.                           | Por id. del 67 al 68.     | 36     | 750   |
| Montilla.                        | Por id. del 65 al 68.     | 89     | 840   |
| Montoro.                         | Por id. del 65 al 68.     | 269    | 250   |
| Morente.                         | Por id. del 67 al 69.     | 90     | 600   |
| Palenciana.                      | Por id. del 65 al 68.     | 1373   | 370   |
| Pozoblanco.                      | Por id. del 66 al 68.     | 658    | 645   |
| S. Sebastian de los Ballesteros. | Por id. del 63 al 68.     | 714    | 449   |
| Santa Ella.                      | Por id. del 68 al 69.     | 36     | 525   |
| Victoria.                        | Por id. del 68 al 69.     | 70     |       |
| Villanueva del Rey.              | Por id. del 65 al 69.     | 495    | 100   |
| Zamora.                          | Por id. del 68 al 69.     | 4084   | 153   |

Núm. 6.

#### ORDEN PUBLICO.

Habiéndose extraviado la cédula de empadronamiento espedida por la Alcaldia de Puente Genil con el número 255 á favor de Manuel Morales Navarro de aquella vecindad, se hace público por la presente y con el fin de que por las autoridades se considere como nulo y sin ningun valor ni efecto aquel documento.

Córdoba 4 de Julio de 1871.

El Gobernador,  
**Eugenio Alau.**

Núm. 7.

#### ORDEN PUBLICO.

Habiéndose extraviado la cédula de empadronamiento espedida por la Alcaldia de Aguilar con el número 262 á favor de Diego Gil Gimenez, de aquella vecindad, se hace público por la presente y con el fin de que por las autoridades se considere como nulo y sin ningun valor ni efecto aquel documento.

Córdoba 4 de Julio de 1871.

El Gobernador,  
**Eugenio Alau.**

Núm. 8.

#### ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Don Manuel Fernandez, y su hijo Juan, conocido por Zacarias, natural de San Juan del Puerto, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Señor Gobernador de Huelva.

Córdoba 4 de Julio de 1871.

El Gobernador,  
**Eugenio Alau.**

### JUZGADOS.

Núm. 27.

#### Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Juan Cabrera y Valero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama por término de veinte días contados desde la publicacion de este edicto por medio del «Boletín oficial» de esta provincia á Manuel Manuendo, cuyas demas circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado de mi cargo á fin de que tenga efecto la notificacion decretada de la egecutoria que ha recaido en la causa seguida contra Juan Miguel San Pedro, por lesiones á el mismo Manuendo, y no verificándolo tendrá lugar dicha diligencia en los Estrados de este Juzgado parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cabrera.—El actuario, Manuel Sanchez de Toro.

Núm. 30.

#### Juzgado de primera instancia de Estepa.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Don José Valero, para que en dicho término se presente en este Juzgado á consignar el precio en que remató una casa de la propiedad de Francisco Marquez Diaz; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 28 de Junio de 1871.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandato de S. S. José María Prieto.

# Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate para el dia 7 de Agosto de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Antonio Ravé, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.**

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Dos Torres.

Cuarta subasta. Quiebra.

Mayor cuantía.

Pesetas. Cént.

Núm. 126 3.º del inventario. El arbolado existente en 460 fanegas de tierra, en el quinto nombrado Entrearroyos, que radica en Cañada llana, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, término de Dos Torres, procedente de sus propios; y linda á N. quinto nombrado Casa alta, á L. con el de Hortalez, á S. con la dehesilla, y á P. con el nombrado Abulagarejo; contiene 4617 encinas y 648 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 1157 pesetas y 82 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 26050 pesetas y 95 céntimos, y tasado en 30820 pesetas y 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 3 de Octubre, 15 de Febrero y 19 de Mayo últimos, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 16951 pesetas y 52 céntimos que es el 55 por 100 del primer remate y es el tipo para esta subasta. 16951 52

Se subasta en quiebra de D. Claudio Gonzalez Manuebo, que la remató en subasta de 27 de Noviembre de 1869 en 30820 pesetas y 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 14 de Diciembre del mismo.

Núm. 126 4.º del inventario. El arbolado existente en 490 fanegas de tierra del quinto nombrado Tiesas, que radica en cañada Llana, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, de la anterior procedencia y término; y linda á N. quinto nombrado Majada del Arrenal, á L. con el de Cabeza Herreros, á S. con el de Quintafillo, y á P. con el de las Lomas: contiene 1863 encinas y 273 chaparros; no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 224 pesetas y 62 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 5053 pesetas y 95 céntimos y tasado en 5615 pesetas y 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 3 de Octubre, 15 de Febrero y 19 de Mayo últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 3088 pesetas y 52 céntimos que es el 55 por 100 del primer remate, y la cual es el tipo para esta subasta. 3088 52

Se subasta en quiebra de D. José Antonio Valera, que la remató en subasta de 27 de Noviembre de 1869 en 5623 pesetas y 50 céntimos y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 14 de Diciembre del mismo.

Núm. 126 5.º del inventario. El arbolado existente en 400 fanegas de tierra en el quinto nombrado Coronadas, radicante en Cañada la Llana, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, de la anterior procedencia y término; y linda á N. quinto del Prado, á L. id. Fuente Bermejo, á S. id. Hortalez, y á P. id. de la Atalaya: contiene 2405 encinas y 211 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado en 6782 pesetas y 50 céntimos y capitalizado por las 321 pesetas y 33 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 7229 pesetas y 81 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 3 de Octubre, 15 de Febrero y 19 de Mayo últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 3976 pesetas y 39 céntimos, que es el 55 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta. 3976 39

Se subasta en quiebra de D. José Antonio Valera, que la remató en 27 de Noviembre de 1869 en 7230 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 14 de Diciembre del mismo.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como regudos contribuyentes, ó por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se garán en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene la ley de 11 de Julio de 1856.

4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de medida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 14 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun conenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que precedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no engan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid y en el partido de Pozoblanco.

## NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de nuestro ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 1.º de Julio de 1871.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Merdizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.  
Partido de Fuente Obejuna.—Obejo.

Fincas rústicas.

Memor cuantía.

Pesetas cént.

Núm. 3469 del inventario. Un pedazo de terreno llamado el Cercadillo, término de Obejo, procedente de sus propios; y linda á N. terrenos de Don José Barrios y Don Pedro Garcia Llergo, á L., S. y P. id. id.: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 3 celemines, equivalentes á 80 áreas y 3 centiáreas: contiene 18 encinas:

no consta su arriendo; ha sido tasado por el perito Don Rafael Manuel Aragon en 86 pesetas y capitalizado por 5 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en tipo para la subasta. 412 50

Núm. 3470 del inventario. Un corral con las paredes ruinosas, en el Collado del Consejo, de la anterior procedencia y término; y linda á N. valdíos del pueblo, a L. terrenos de D. José Barrios y Bartolomé García, á S. y P. valdíos del pueblo: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 16 áreas y 10 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado por el citado perito Don Rafael Manuel Aragon en 80 pesetas y capitalizado por las 4 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en tipo para la subasta. 90

### Belmez- Quiebra.

Núm. 2842 del inventario. El arbolado existente en una haza de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de Pedro Fernandez, que radica en el Cañal, término de Belmez, procedente de sus propios, y linda á N. desmontados de varios particulares, á L. regajo de los Alamos, á S. camino de Fuente Obejuna, y á P. tierras de Manuel Lozano; consta de 56 encinas y 42 chaparros: cuyo arbolado ha sido tasado por el perito Don Juan Crespo en 145 pesetas y capitalizado por las 6 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el mismo en 146 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 19 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 124 pesetas 31 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate y la cual es el tipo para esta subasta. 124 31

Se subasta en quiebra de D. Lucas Navaez, que la remató en 17 de Octubre último en 151 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Noviembre del mismo.

Núm. 2847 del inventario. El arbolado existente en una vereda ó colada de 7 fanegas de tierra, que radica en el Bujadillo ó Campiñuela, de la anterior procedencia y término; y linda á N. parte de la dicha vereda, á S. término de Espiel, á S. rio Guadiato, y á P. tierras de Don Juan Antonio Lozano: consta de 76 encinas y 24 chaparros: cuyo arbolado ha sido capitalizado por las 9 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito Don Juan Crespo en 213 pesetas 75 céntimos y tasado por el mismo en 202 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 15 de Abril de 1863, 11 de Julio del mismo y 19 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 149 pesetas 62 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y la cual es el tipo para esta subasta. 149 62

Se subasta en quiebra de Pedro Antonio Rodriguez, que la remató en 17 de Octubre último en 314 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Noviembre del mismo.

### Partido de Lucena.—Lucena.

Núm. 3150 del inventario. Un pedazo de olivar, sobrante de las dos fanegas de que se compone la suerte 14 del trance 9.º de la dehesa de Cañaverál, término de Lucena, procedente de sus propios, que cultivan los herederos de Antonio Ramirez Luna, como poseedores de ella, y linda á N. olivar de los herederos de Antonio Ramirez, á L. el partidor del trance 8.º, á S. el rio Anzur y á P. el partidor del trance 10: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 4 cuartillo, equivalentes á 16 áreas y 96 centiáreas, con 13 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 230 pesetas, y capitalizado por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 281 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 19 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 239 pesetas 6 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 239 06

Se subasta en quiebra de D. Pedro Morante Hurtado, que la remató en 6 de Abril de 1870 en 292 pesetas 50 céntimos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 20 del mismo.

Núm. 3143 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las dos fanegas de la suerte 10 del trance 14, de la anterior procedencia, término y sitio, que cultiva Antonio Calvillo, como poseedor de ella, y linda á N. olivar de Francisco Sereno, á L. el partidor del trance 13, á S. olivar de D. José Maria Porras y á P. el camino de Aguilar: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines 2 cuartillos, equivalentes á 16 áreas y 96 centiáreas: contiene 20 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 250 pesetas, y capitalizado por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 281 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 26 de Marzo de 1870 y 19 de Junio último, y no habiendo tenido postor se

anuncia nuevamente por la cantidad de 196 pesetas 87 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta. 196 87

Se subasta en quiebra de D. José Palacios Cruz, que la remató en 12 de Julio de 1870 en 250 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 13 de Setiembre del mismo.

Núm. 3144 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las dos fanegas de que se compone la suerte 10.ª del trance 9.º, de la anterior procedencia, término y sitio, que cultiva Rafael Fernandez como poseedor de ella, y linda á N. olivar de los herederos de D. Celestina Marmol, á L. el partidor del trance 8.º, á S. olivar de Antonio Ramirez Luna y á P. el partidor del trance 10: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y un cuartillo, equivalentes á 11 áreas y 74 centiáreas: contiene 12 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 375 pesetas, y capitalizado por las 18 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 421 pesetas 87 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Marzo de 1870 y 19 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 295 pesetas 31 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta. 295 31

Se subasta en quiebra de D. José Palacios Cruz, que la remató en 12 de Julio de 1870 en 375 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 13 de Setiembre del mismo.

Núm. 3145 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las dos fanegas de que se compone la suerte primera del trance tercero de dicha dehesa, de la anterior procedencia y término, que cultiva Antonio Cabrera, como poseedor de ella; y linda á N. olivar de D. Rafael Valcarcel y la vereda del partido, á L. el partidor del trance segundo, á S. olivar de D. Rafael Valcarcel y á P. el partidor del trance cuarto: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 24 áreas y 79 centiáreas: contiene 20 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 225 pesetas, y capitalizado por las 14 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 253 pesetas 12 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Marzo de 1870 y 19 de Junio último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 177 pesetas 18 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta. 177 18

Se subasta en quiebra de D. José Palacios Cruz, que la remató en 12 de Julio de 1870 en 225 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 13 de Setiembre del mismo.

Núm. 3146 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las dos fanegas de que se compone la suerte segunda del trance segundo de dicha dehesa, de la anterior procedencia y término, que cultiva Rafael Fernandez como poseedor de ella; y linda á N. olivar de los herederos de D. Francisco Muñoz, á L. la vereda del partido, á S. olivar de la suerte de que procede, y á P. el partidor del trance tercero: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 7 áreas y 83 centiáreas: contiene 9 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 125 pesetas, y capitalizada por las 6 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 140 pesetas 62 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Marzo de 1870 y 19 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 98 pesetas 43 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta. 98 43

Se subasta en quiebra de D. José Palacios Cruz, que la remató en 12 de Julio de 1870 en 125 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 13 de Setiembre del mismo.

Núm. 3147 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las cuatro fanegas de las suertes cuarta y quinta del trance 9.º de dicha dehesa, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de Fernando Cabeza, á L. el partidor del trance 8.º, á S. con dichas suertes cuarta y quinta, y á P. el partidor del trance 10: contiene 27 olivos y se compone de 8 celemines, equivalentes á 44 áreas y 75 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 275 pesetas, y capitalizado por las 13 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 309 pesetas 37 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Marzo de 1870 y 19 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 216 pesetas 56 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta. 216 56

Se subasta en quiebra de D. José Palacios Cruz, que la remató en 12 de Julio de 1870 en 375 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 13 de Setiembre del mismo.

Advertencias.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Fuente Obejuna y Lucena.

Notas.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba, 1.º de Julio de 1874.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

**Bienes del Clero.**  
Partido de Córdoba.—Córdoba.

*Fincas urbanas.*

*Menor cuantía.*

*Pesetas. Cnts.*

Núm. 908 del inventario y 485 de permutacion. Una casa sita en esta capital, calle del Silencio número 8 moderno, procedente del Convento de la Encarnacion; linda, su fachada mira á Poniente, derecha saliendo casa número 10 del Sr. Marqués de Valdeflóres, izquierda id. con la casa núm. 6 del Marqués del Salar, espalda con la misma núm. 6: está formada sobre 221 varas, equivalentes á 154 metros 21 centímetros: contiene portal, galería, patio con pozo, dos salas y un cuarto, comedor, cocina con pila para lavar, y corral con escusado, todo en planta baja: en principal galería, tres salas y un cuarto: ha sido tasada por el maestro de obras don Rafael de Luque y Fuentes en 3035 pesetas y capitalizada por las 192 pesetas de renta anual en que estaba arrendada á Doña Antonia Galvez en . . . . . tipo para la subasta.

3456

Núm. 671 del inventario y 471 de permutacion. Una casa, sita en esta capital, calle de S. Fernando número 112 moderno, procedente de la obra pia de Don Alonso Ortiz Clavijo: linda su fachada mira á Levante, derecha saliendo casa número 114 de D. Manuel Coeceda, izquierda núm. 110 de Don José Molina, espalda con la muralla antigua de esta ciudad: está formada sobre 59 varas, equivalentes á 41 metros y 22 centímetros: contiene en planta baja portal, una sala de paso, apartado con pozo, pila y escusado y dos pequeños cuartos: en principal una sala á la fachada y otra en el interior; en piso segundo cocina, una sala y un pequeño patio, y en piso tercero dos salas: está arrendada á Dolores Salmoral en 85 pesetas, por las que ha sido capitalizada en 4530 pesetas, y tasada por el maestro de obras Don Rafael Luque y Fuentes, con exclusion del acristalado por ser de la propiedad del inquilino, en . . . . . tipo para la subasta.

3470

Núm. 299 del inventario y 189 de permutacion. Una casa situada en esta ciudad, calle de San Fernando número 116 moderno, procedente del Cabildo Catedral; linda su fachada mira á Levante, derecha saliendo casa número 118 de D. Francisco Ordoñez y con la número 120 que administra D. José Molina, izquierda id. casa número 114 de D. Manuel Coeceda, espalda con la muralla antigua de esta ciudad: está formada sobre 32 varas, equivalentes á 22 metros y 35 centímetros: contiene en planta baja una sala, portal y la escalera; en piso principal una sala, en piso segundo una cocina, y en el tercero una cámara en el interior; está arrendada á José Cruz Cabrera en 60 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1080 pesetas, y tasada por el referido maestro de obras D. Rafael Luque y Fuentes en . . . . . tipo para la subasta.

1228

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 1.º de Julio de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente.

Carne de vaca, de 13 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'53 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'59 pesetas la libra, y á 1'41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 1'91 el kilogramo.

Jamon, á 22'50 pesetas la arroba; á 1'25 la libra, y á 2'71 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba, de 0'46 á 0'71 la libra, y de 1 á 1'54 el kilogramo.

Judías, de 5 á 6'50 pesetas la

arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'30 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'12 el kilogramo.

Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 1'02 á 1'5 el kilogramo.

Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'20 el kilogramo.

Aceite, de 14 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'56 la libra, y de 11'14 á 11'54 el decalitro.

Vino, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0,29 el cuartillo, y de 4'55 á 5'74 el decalitro.

Petróleo, á 0'29 pesetas el cuartillo, y á 5'74 el decalitro.

Trigo, de 14'25 pesetas la fanega, y de 25'75 á 27'60 el hectolitro.

Cebada, de 6 á 6'75 pesetas la fanega, y de 10'86 á 12'22 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| Vacas. . . . .               | 137 |
| Carneros. . . . .            | 175 |
| Corderos recentales. . . . . | 573 |
| Idem lechales. . . . .       | 14  |
| Terneras. . . . .            | 63  |
| Cabritos. . . . .            | 37  |

Total. . . . . 100

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Junio de 1871.—

El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

**ANUNCIOS.**

**La infalibilidad del Papa.**  
DEL PODER TEMPORAL Y DE LA SUPREMACIA ESPIRITUAL QUE SE ATRIBUYE AL PONTIFICE ROMANO.

Por D. Francisco Javier Moya, Diputado á Cortes y Director general de Estadística.

Consta la obra de dos tomos en 8.º al precio de 16 reales cada uno, que se abonarán al tiempo de recibirlos separadamente.

El primero acaba de publicarse y el segundo se halla en prensa.

Se suscribe en Madrid, en la imprenta de los Sres. Rojas, Valverde 16, en las librerías de Duran, Moya y Plaza, y en la imprenta del «Boletin oficial» de la provincia.

**ESCRITURAS**

**de Bienes Nacionales.**

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

**Ley electoral vigente.**

Se halla de venta en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, número 34.

**Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.**

**MATRICULA DE SUBSIDIO.**

Pliegos impresos para for-

marla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

**Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.**

**Venta.**

En la Seccion de Fomento, establecida en el Gobierno civil de esta provincia, se hallan de venta cuadernos del Nomenclator que comprende los pueblos, villas, aldeas, caserios etc. de la provincia de Córdoba, además de otras noticias del mayor interés y curiosidad. Precio de cada ejemplar ocho reales.

**A los maestros.**

**Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.**

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la Imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

**Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.**

**Ley hipotecaria**

decretada recientemente, su reglamento y arancel; todo anotado. Se vende á 10 rs. en rústica y 12 encuadrada en Madrid, librería de don L. Pablo Villaverde, Carretas 4, quien la remitirá franca, mandando su importe, y en Córdoba en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando núm. 34.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.